



Cómo cumplir con la regulación europea de traducción en la industria cosmética

La industria cosmética se encuentra en pleno crecimiento, pero no deja de ser un campo técnico altamente regulado, por lo que debe dar cumplimiento a requisitos regulatorios también en la traducción de sus contenidos corporativos.

GEAR TRANSLATIONS

LA ALTA REGULACIÓN de la industria cosmética persigue garantizar que los productos fabricados son seguros tanto para los consumidores como para el medio ambiente. Y en esta finalidad tan importante, el lenguaje y la traducción ejercen una función esencial.

Por este motivo, desde las compañías fabricantes y distribuidoras se deben conocer cuáles son las medidas que introduce la regulación europea respecto a las traducciones en la industria cosmética, para cumplir así con su labor y la protección de los consumidores. Y, por supuesto, también los que apoyamos la internacionalización de las marcas, como es el caso de las empresas de servicios de traducción, hemos de tener muy claro el papel que jugamos en este proceso y garantizar que las traducciones que así lo demanden cumplan los requisitos normativos.

La normativa europea específica que afecta a esta industria es el Reglamento de la Comunidad

Europea 1223/2009, de 30 de noviembre, sobre los productos cosméticos. En este reglamento aparecen las obligaciones del sector, en algunas de las cuáles la traducción se hace necesaria. Nos centramos en las tres siguientes:

1. El etiquetado

El Reglamento señalado establece las condiciones relativas al etiquetado y embalaje con el fin de garantizar que los consumidores finales cuenten con la información necesaria. Este es un requisito que han de cumplir todos los productos que pretendan comercializarse.

Quizá este es el punto normativo en el que una traducción experta y precisa es más indispensable. Y es así porque mucha de la información que debe figurar en el etiquetado -como la fecha de duración mínima, las precauciones de empleo o la función del producto- debe aparecer en la lengua oficial del país donde se comercializa para la mayoría de los estados miembro. Como

excepciones a esta obligación de traducción solo podemos citar el caso de Chipre, Irlanda, Malta y Reino Unido.

Y esta no es solo una cuestión que afecte a los fabricantes que introducen sus productos en los mercados de los distintos países, sino también de los distribuidores. Estos tienen que velar para que se cumpla con todas las exigencias en relación al etiquetado y traducción del mismo. Por tanto, las necesidades de traducción son evidentes y no deben descuidarse.

Podría parecer que traducir una etiqueta no exige gran calidad, pero no debemos olvidar que nos encontramos en un entorno técnico y regulado. Cuando nos referimos, por ejemplo, a funciones como antiagregante, emoliente o queratolítico, estamos usando una terminología específica y que presenta su definición correspondiente en la normativa.

Se trata, en definitiva, de ofrecer, bajo las restricciones de la normativa

vigente, la información a la que los consumidores tienen derecho en su lengua, lo que además les puede motivar a decidirse por un determinado producto. Y, por ello, es preceptivo realizar traducciones que mantengan en todo caso la calidad técnica.

2. Los ingredientes

Los ingredientes cosméticos son decisivos en el desarrollo de cualquier producto cosmético, pero también lo son para la aparición de algunos riesgos como las alergias. Por ello, el Reglamento anterior dedica espacio considerable a esta cuestión. Por un lado, incluye varios anexos sobre los ingredientes, indicando concentraciones máximas permitidas de algunos, así como diversas sustancias de uso admitido o prohibido. Por otro lado, se señala que los ingredientes deben figurar en distintos documentos. Y además, la relación de ingredientes es un contenido básico que debe figurar en el etiquetado al que hacíamos referencia en el apartado anterior.

Quizá lo más importante para quien tiene que redactar o traducir un texto sujeto a esta regulación es la necesidad de usar una nomenclatura de carácter internacional. Hasta ahora, la nomenclatura aceptada quedaba recogida por la Decisión 96/335/CEE y su modificación de 2006, bastante limitada por no incorporar muchas sustancias novedosas. Pero recientemente se ha publicado la Decisión 2019/701/CEE donde se establece el glosario de nombres comunes de ingredientes, al que debía recurrirse como muy tarde el pasado mes de abril de 2020, especialmente en relación al etiquetado.



En este sentido, se ha de tener claro que estos nombres responden a una nomenclatura común establecida legalmente y que, por tanto, deben mantenerse tal cual en los procesos de traducción de los documentos con vinculación legal. En algunos casos como, por ejemplo, el del 2-ETHYLBUTANOL, esto puede ser evidente; sin embargo, en un proceso de traducción que no tenga en cuenta estas consideraciones, podría optarse por traducir *acacia victoriae seed extract*, por *extracto de semillas de acacia victoriae*, lo que podría considerarse un incumplimiento legal.

En cuanto al listado de ingredientes del etiquetado, hemos de señalar que no es preciso traducirlo. Pues, además de mantener los nombres comunes de los ingredientes, existen otras exigencias a respetar. Por ejemplo, el listado debe introducirse en cualquier caso por el término “ingredients”. Asimismo, los compuestos perfumantes y aromáticos y sus materias primas deben mencionarse bajo los términos “parfum” o “aroma”.

En definitiva, en las traducciones del ámbito cosmético y regulado es importante ser conscientes de cuáles son las restricciones normativas para desarrollar la labor con la mayor

calidad y siempre garantizando el cumplimiento legal.

3. Información sobre el producto

Según figura en los artículos 5 y 6 del Reglamento mencionado puede ser que, con el objetivo de prevenir riesgos, las autoridades nacionales consideren necesario solicitar una determinada información tanto a los responsables del producto como a los distribuidores. En tales casos, la información aportada debe estar en un idioma que estas dominen.

Asimismo, el artículo 11 señala que una de las obligaciones de los fabricantes de productos de belleza y cuidado es disponer de un expediente de información sobre el producto que se comercializa. En este expediente figura una información determinada y actualizada sobre el producto y su seguridad y debe encontrarse en una lengua comprensible para la autoridad competente del estado donde se archive.

De todo lo anterior se desprende que, en ocasiones, hay que traducir esta información al idioma apropiado. Y es necesario que se haga no solo con la calidad requerida para abordar un campo técnico, sino también con la precisión absoluta para cumplir con la normativa implicada. Por ejemplo, a la hora de denominar los ingredientes o señalar la función del producto, hemos de asegurarnos de que estamos usando la nomenclatura reglamentaria.

COMO HEMOS COMENTADO, la comercialización de productos de cosmética en los distintos países de la Unión Europea exige una traducción que tenga en cuenta los requisitos regulatorios 